



1700-45

AUTO No. 964

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL TRECE (2.013)

Que el pasado veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2.013) el señor HERNAN ENRIQUE CARRILLO PACHECO obrando en nombre propio, presentó formulario de liquidación por servicios de evaluación para el trámite de concesión de aguas superficiales.

Que mediante oficio radicado bajo número 4487 de agosto nueve (09) de los corrientes, se recibió Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, croquis a mano alzada, comprobante de pago por el valor liquidado, copia de la cedula de ciudadanía y a través de radicado No. 5522 del primero (1°) de octubre del mismo año aportó breve relato para la captación del recurso hídrico y la finalidad de su proyecto.

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 señala que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento en los casos que requiera derivación;
- d. *Uso Industrial*
- p. *Otros similares.**

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente."*

Que por su parte el artículo 56 ibídem establece que *"presentada personalmente la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita."*

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del mismo Decreto 1541, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.





Por lo anterior, la Subdirectora de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición presentada por el señor HERNAN ENRIQUE CARRILLO PACHECO para el trámite de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición, para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés el próximo martes diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil trece (2013) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte de Funcionario Técnico designado por el Coordinador de la sede Sierra Nevada de Santa Marta adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental para que evalúe y rinda concepto de viabilidad ambiental de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento de funcionario (os) al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y/o en la Inspección de Policía de Gaira y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Un aviso en un diario de amplia circulación regional por una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el departamento del Magdalena.

QUINTO: Para efectos de radicación de la solicitud se mantendrá el número de expediente 4238.

SEXTO: Notifíquese el presente proveído al señor HERNAN ENRIQUE CARRILLO PACHECO o a su Representante Legal, apoderado o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo a la señora PROCURADORA 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes. *[Firma]*





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaborado por: Humberto D.
Expediente: 4238

24 OCT 2013

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 24 días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor(a) Herivan Carrillo Pacheco quien exhibió la C.C. No. 12.551.828 expedida en Santa Marta en su condición de ----- el contenido del presente proveído. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.551.828

HERIVAN CARRILLO
EL NOTIFICADO

C.C. 12.551.828

